

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Apelación sentencia Verbal
No. 1100140030362020 00512 01.

Demandante: ALBERTO ZULUAGA RINCÓN
Demandado: FOTOMULTA MUSEO NACIONAL DE LA
FOTOGRAFIA DE COLOMBIA.

Ingresó: 26/01/2023.

En atención al informe secretarial que antecede¹ y comoquiera que dentro de la oportunidad prevista en el inciso 3° de la Ley 2213 de 2022², la parte demandada FOTOMULTA MUSEO NACIONAL DE LA FOTOGRAFIA DE COLOMBIA, acá apelante, no sustentó ante esta instancia el recurso interpuesto, a pesar de que a través de providencia adiada 7 de diciembre de 2022 se corrió traslado por el término de cinco (5) días con tal propósito, siendo notificada en estado electrónico del día 12 del mismo mes y año publicado en la página web de la Rama Judicial, se declarará desierta la alzada propuesta por dicho extremo.

Téngase en cuenta que si bien el apoderado judicial de la aludida demandada presentó los reparos concretos frente al fallo³, se considera que los mismos apenas fueron enunciativos, tal actuación no supe la sustentación que debe hacerse en esta etapa conforme se deduce de lo previsto en el inciso 4° del numeral 3° del artículo 322 del Código General del Proceso.

En tal sentido, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Declarar **DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la demandada - **FOTOMULTA MUSEO NACIONAL DE LA FOTOGRAFIA DE COLOMBIA** - en contra de la sentencia proferida dictada en audiencia del 29 de septiembre de 2022, proferida por el JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Segundo: En firme esta providencia, por secretaría devuélvase el expediente de la referencia a la dependencia judicial de origen y para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

¹ Documento: "05ConstanciaSecretarial", Cuaderno C02ApelacionSentencia".

² Norma vigente al momento en que se admitió la alzada.

³ Documento: "37ActaAudienciaLecturaAlegatosConclusion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98962d0e90f726b64d4851e367ada7698b7e59676e79dd38ddfb1235c2b33c6**

Documento generado en 31/07/2023 07:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>